



## Resolución de Dirección General

Lima, 16 de noviembre de 2018

### VISTOS:

El Informe N° 0041-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-DORA, de fecha 16 de noviembre de 2018, que forma parte integrante de la presente Resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-6, CUT N° 27096-2018, Procedimiento 14 (Solicitud para la evaluación de levantamiento de suelos de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego), el representante legal del Gobierno Regional de San Martín, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el "Estudio de Suelos y Capacidad de Uso Mayor, sectores: San Martín, Picota, Bellavista, Tocache, Huállaga y Mariscal Cáceres", de la Región San Martín, con una extensión de 1 767 805.44 hectáreas (Ha);

Que, mediante Oficio N° 019-2018-MINAGRI-DGAAA-DERN de fecha 20 de agosto de 2018, se puso en conocimiento del Gobierno de San Martín, que el estudio de suelos remitido para su evaluación, contiene deficiencias técnicas, otorgándosele un plazo de 20 días hábiles para absolverlas; lo cual es efectuado por Oficio N°256-2018-GRSM/GGR, ingresado con fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, levanta las observaciones técnicas efectuadas;

Que, con Informe Técnico N 118-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN-JYQH, de fecha 10 de octubre de 2018, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recomendó aprobar el estudio de suelos presentado por el GORE de San Martín;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 410-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 12 de octubre de 2018, se aprobó el "Estudio de Suelos y Capacidad de Uso Mayor, sectores: San Martín, Picota, Bellavista, Tocache, Huállaga y Mariscal Cáceres de la Región San Martín, con una extensión de 1 767 805.44 hectáreas (ha)", consignándose en el Artículo 3° de la misma, la notificación de la resolución a la empresa Agroindustrias San Jacinto S.A.A., en lugar de Gobierno Regional de San Martín, lo que constituye un error material, plausible de corrección;

Que, por Correo Electrónico de fecha 07 de noviembre de 2018, la Abogada Valeria Monteza de la Autoridad Regional Ambiental de San Martín, manifestó que el Quinto Considerando de la Resolución precitada, debería modificarse a fin de agregar una referencia al levantamiento de las observaciones efectuadas mediante documento del punto 1.2, y que también existe error en el artículo 3° de la misma, con relación a la razón social para notificar la resolución.



Que, mediante Oficio N° Oficio N° 528-2018-GRSM/ARA, de fecha 12 de noviembre de 2018, el Gerente de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín, solicita la modificación y rectificación de Resolución de Dirección General precitada, proponiendo una redacción diferente al Quinto Considerando, igualmente solicita se rectifique el artículo 3°, en relación a la notificación de la razón social, que correspondería ser notificado al Gobierno Regional de San Martín.

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo se encuentra dispuesto en el numeral 210.2 del artículo 210 de la precitada norma que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en tal sentido es **PROCEDENTE** rectificar el error material incurrido en la Resolución de Dirección General N° 410-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 12 de octubre de 2018, en el extremo de la consignación de la notificación a la empresa Agroindustrias San Jacinto S.A.A. correspondiendo ser notificada al Gobierno Regional de San Martín, guardando la misma formalidad en el resto de su contenido, **NO SIENDO PROCEDENTE** la modificación solicitada para el Quinto Párrafo de la parte considerativa, tanto por la abogada Valeria Monteza en el Correo Electrónico de fecha 07 de noviembre de 2018, y por Gerente de la Autoridad Regional Ambiental, en el Oficio N° 528-2018-GRSM/ARA, al no estar prevista en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 0041-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-DORA, de fecha 16 de noviembre de 2018;

Con el visado del Director de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo establecido en los numerales 210.1 y 210.2 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Rectificar** el error material incurrido en la Resolución de Dirección General N° 410-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 12 de octubre de 2018, en el extremo de la consignación de la notificación a la empresa Agroindustrias San Jacinto S.A.A, correspondiendo ser notificada al Gobierno Regional de San Martín, conforme se detalla a continuación:

**DICE** : “Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa Agroindustrias San Jacinto S.A.A., conforme a Ley.”

**DEBE DECIR** : “Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín, conforme a ley.”

**Artículo 2.- Disponer** que la presente Resolución forme parte integrante de la Resolución de Dirección General N° 410-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 12 de octubre de 2018, la misma que queda subsistente en todos los demás términos que la contienen.





**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Gobierno Regional de San Martín, conforme a Ley.

**Regístrese y comuníquese.**



**Mg. Roxana Isabel Orrego Moya**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

